

Fecha: la de la firma electrónica

VERDIBLANCA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.

Ref.: SG/FJOS/ajgr

Asunto: Requerimiento documentación previa
adjudicación. EXPEDIENTE: CONTR 2023 940974.

En relación al expediente de contratación del **SERVICIO DE LIMPIEZA DEL EDIFICIO ADMINISTRATIVO DE USO COMPARTIDO SITUADO EN CALLE ARAPILES, NÚMEROS 10-12 DE ALMERÍA, SEDE PRINCIPAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS (EXPTE: CONTR 2023 940974)**, su oferta ha sido propuesta como la mejor por la mesa de contratación en sesión celebrada el día 24 de enero de 2024.

Efectuada por la mesa de contratación la comprobación de su inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acordó requerirle por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica para que, en el plazo de los siete días hábiles siguientes al del envío del requerimiento, presente la documentación prevista en la cláusula 10.5.1 a) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, incluida una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el Registro de Licitadores. En el caso de que existan alteraciones, deberá presentar, además de la documentación relacionada en los puntos d) y j) del apartado 2 de la cláusula 10.5 del PCAP, la del resto de los puntos de dicho apartado en caso de que no estuviera incluida en el Registro de Licitadores o hubiese decaído su vigencia, como ocurre con el documento acreditativo de la representación.

Deberá presentar, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación. Asimismo, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

Si bien el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que: *“Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin*

Calle Arapiles, 10-12
04001 Almería
Tfno.: 950 002000
Fax: 950 002095
dpalmeria.chyfe@juntadeandalucia.es



FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		26/01/2024 12:47:48	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwh50z8uHmb09sq73HSZJnKC2wm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



que se acceda a su contenido.”; el párrafo 1 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, relativa al cómputo de plazos en los procedimientos regulados en dicha Ley, establece que: “(...) Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado. (...)”.

En Almería, (fechado y firmado digitalmente)
El Secretario General Provincial.

Fdo.: Francisco Javier Ortiz Sánchez.

FRANCISCO JAVIER ORTIZ SANCHEZ		26/01/2024 12:47:48	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwh50z8uHmb09sq73HSZJnKC2wm	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	